

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 29 - Noviembre 23 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-3072 DE 2005 "Por el medio del cual se modifica el Acuerdo PSSAA05-2951 de 2005."	1
ACUERDO No. PSAA05-3073 DE 2005 "Por el cual se fijan las metas de calidad y eficiencia y se establece el procedimiento para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial a los jueces de la república, correspondiente al segundo semestre de 2005."	2
ACUERDO No. PSAA05-3074 DE 2005 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	5
ACUERDO No. PSAA05-3075 DE 2005 "Por el cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	7
ACUERDO No. PSAA05-3076 DE 2005 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	9

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3072
DE 2005
(Noviembre 17)**

"Por el medio del cual se deroga el Acuerdo PSSAA05-2951 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, prevista en los artículos 85, numeral 3 y 99, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Segundo del Acuerdo No. 163 de 1996, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y REGLAS. La autorización prevista en el artículo anterior, se orienta a asegurar el cumplimiento tanto de los programas trazados por la Sala Administrativa como de las finalidades que la Constitución y la ley le asignan a esta Corporación. Para el efecto, la Sala verificará, que el objeto y la cuantía del convenio o contrato se enmarquen den-

tro de la política formulada para la Rama Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Su trámite se sujetará a las siguientes reglas:

Cuando se trate de contratos para cuya celebración sea necesario la licitación o concurso; contratación directa de cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o convenios de cooperación o intercambio, o interadministrativos, o de convenios o contratos que no tengan afectación presupuestal, la autorización se surtirá sobre los respectivos Estudios de Conveniencia y Oportunidad, que deben contener los objetivos y reglas de que trata el inciso primero del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas la disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo PSAA05-2951 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3073
DE 2005
(Noviembre 23)**

"Por el cual se fijan las metas de calidad y eficiencia y se establece el procedimiento para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial a los jueces de la república, correspondiente al segundo semestre de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y según la decisión adoptada en sesión del 23 de noviembre de 2005 de conformidad con lo establecido en los Decretos 3131 y 3382 de 2005,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales contenidas en la Ley 4 de 1992, mediante el Decreto 3131 del 8 de septiembre de 2005, modificado por el Decreto 3382 del 23 de septiembre de 2005, creó, sin carácter salarial ni prestacional, una bonificación de actividad judicial para los Jueces de la República como reconocimiento a su buen desempeño.

Los decretos en mención establecen que dicha bonificación se pagará semestralmente los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, bajo las siguientes condiciones:

- 1- Serán sujetos del pago los Jueces de la República, sin consideración a su forma de

vinculación, esto es, en propiedad o provisionalidad.

- 2- Para efectos del reconocimiento los funcionarios deben cumplir con el 100% de las metas de calidad y eficiencia que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3- Los servidores deben haber desempeñado el cargo de juez por un lapso mínimo de cuatro meses, en el respectivo semestre.
- 4- El reconocimiento se pierde por retiro del cargo de juez, por imposición de sanción disciplinaria en el ejercicio de las funciones, o por el no cumplimiento del 100 % de las metas de calidad y eficiencia, fijadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170, 171 y 172 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, los jueces vinculados por el sistema de carrera son sujetos de calificación de servicios, la cual se realiza teniendo en cuenta periodos anuales, con la participación de los superiores funcionales y como resultado de la evaluación de los factores de eficiencia, calidad, organización del trabajo y publicaciones.

Que, al efecto, mediante el Acuerdo No. 1392 de 2002, esta Sala reglamentó el procedimiento para la evaluación de los servidores de carrera judicial.

Que el Decreto 3131 de 2005, modificado por el Decreto 3382 del 23 de septiembre de 2005, establece que para efectos del reconocimiento y pago

de la bonificación por actividad judicial correspondiente al 30 de diciembre de 2005, es necesario que los jueces de la república, sin importar la calidad de su designación, acrediten el cumplimiento del 100 % de las metas de calidad y eficiencia que establezca esta Sala.

Que, en consecuencia, no es viable utilizar, como se encuentran regulados en el Acuerdo No. 1392 de 2002, para el reconocimiento del 30 de diciembre de 2005, los indicadores de productividad para el factor calidad y eficiencia y por ende, por una única vez, es necesario establecer un procedimiento excepcional para obtener dichos índices.

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Con el propósito de verificar los niveles de eficiencia y calidad de los jueces de la república, para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial establecida por los Decretos 3131 y 3382 de 2005, para el pago correspondiente al 30 de diciembre de 2005 por servicios prestados durante el segundo semestre de 2005, estos servidores deben ser evaluados conforme lo establece el presente acuerdo, cualquiera que sea su forma de vinculación.

La evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial, es diferente a la calificación integral de servicios establecida en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996 y reglamentada por el Acuerdo No. 1392 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- La evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de

actividad judicial, no genera por sí misma, derechos de carrera a los funcionarios vinculados en provisionalidad al cargo de juez.

ARTICULO TERCERO.- La evaluación que haga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con destino al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial, comprende los factores de calidad y eficiencia, con los siguientes puntajes

- Calidad:Hasta 40 puntos
- Eficiencia:Hasta 60 puntos

Para obtener el derecho al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial correspondiente al día 30 de diciembre de 2005, se entenderá como rendimiento esperado de los jueces de la república, la obtención en la evaluación de una sumatoria en los factores de calidad y eficiencia definidos en este acuerdo igual o superior a 60 puntos. Esta evaluación se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su circunscripción territorial, harán la evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial correspondiente al 30 de diciembre de 2005 y expedirán con destino a la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la certificación del cumplimiento de las metas, conforme se encuentran establecidas en el artículo tercero de este acuerdo.

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, previo al reconocimiento de la bonificación de actividad judicial verificarán, además del cumplimiento de las metas de calidad y

eficiencia, la inexistencia de sanciones disciplinarias y el cumplimiento de los períodos mínimos de vinculación de que trata el Decreto 3131 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El reporte de información en aplicación del presente Acuerdo se realizará, en los formularios diseñados y distribuidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala.

ARTICULO SEXTO.- La evaluación del factor calidad deberá ser realizada por los superiores funcionales del evaluado, así:

1. Para los Jueces del Circuito por el Tribunal Superior de Distrito Judicial y;
2. Para los Jueces Municipales, por los Jueces del Circuito, previo reparto realizado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

La evaluación se fundamentará en la información que a la fecha tenga el evaluador acerca del desempeño del juez, y constará en el formulario que por cada funcionario, deberá diligenciar.

Realizada la evaluación, los formularios deberán ser enviados inmediatamente a la Sala Administrativa correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- La evaluación del factor eficiencia o rendimiento será realizada por la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se efectuará sobre la productividad o rendimiento de los funcionarios, a partir del ingreso y el egreso efectivos.

ARTICULO OCTAVO.- El ingreso efectivo es el número de procesos que se recibieron en el respectivo despacho, a partir del 1 de julio de 2005 hasta la fecha de diligenciamiento del formulario.

Para determinar el ingreso efectivo, se descontaran los procesos rechazados, retirados, remitidos a otros despachos por competencia o en cumplimiento de programas de descongestión, suspendidos o interrumpidos. Igualmente, se deberán descontar los procesos que, por un periodo superior a tres meses, se encuentren pendientes de impulso por inactividad de las partes y en los que sea imposible su impulso oficioso.

ARTICULO NOVENO.- El egreso efectivo está constituido por el número de procesos en los cuales se profirió sentencia o decisión que resuelva el fondo del asunto en la instancia, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de diligenciamiento del formulario.

ARTICULO DECIMO.- El índice de productividad de cada funcionario se determinará dividiendo el egreso efectivo por el ingreso efectivo de procesos, correspondientes al periodo a evaluar.

Los funcionarios que obtengan un índice igual o superior al 60% obtendrán una calificación de 60 puntos.

Los funcionarios cuyo índice sea inferior al 60% serán evaluados proporcionalmente, hasta un máximo de 59 puntos.

Parágrafo. Para el cálculo del indicador de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías se considerará como ingreso efectivo

el número de audiencias programas y como egreso efectivo, el número de audiencias atendidas, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de diligenciamiento del formulario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3074 DE 2005 (Noviembre 23)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Cuenta 1 - Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, a la Cuenta de Gastos Generales, de la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, con el fin de atender la continuidad de las medidas de presencia institucional adoptadas en los Distritos Judiciales de Quibdó, Valledupar, Riohacha, Villavicencio, Cúcuta y Arauca; la implementación de las medidas de presencia institucional en el Distrito Judicial de Pasto, Circuito de Mocoa; para cubrir el déficit en servicios públicos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda y para atender la dotación de mobiliario y enseres de 8 juzgados transformados en laborales, y civiles municipales, en los distritos judiciales de Antioquia y Medellín.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$409.569.462, según certificado de disponibilidad No. 53 del 18 de noviembre de 2005, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$409.569.462.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
		VALOR EN PESOS	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES		
	ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 8	OTROS GASTOS PERSONALES -		
	(DISTRIBUCIÓN PREVIO		
	CONCEPTO D.G.P.N)		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$333.989.462	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHE-		
	RENTES A LA NOMINA		
	SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 75.580.000	
		=====	
TOTAL CONTRACREDITO		\$409.569.462	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

		VALOR EN PESOS	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$151.168.768	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$258.400.694	
		=====	
TOTAL UNIDAD 08		\$409.569.462	
		=====	
TOTAL CREDITO		\$409.569.462	

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$151.168.768	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$258.400.694	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270108		\$409.569.462	
		=====	
TOTAL DISTRIBUIDO		\$409.569.462	

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en el artículo 3° en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	68.840.000	7.800.000	76.640.000
10	CESAR - VALLEDUPAR	4.809.188	10.427.634	15.236.822
13	GUAJIRA - RIOHACHA	1.680.000	36.956.496	37.636.496
15	META - VILLAVICENCIO	19.644.000	16.820.000	36.464.000
16	PASTO - NARIÑO	40.615.000	53.196.564	93.811.564
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	15.580.580	116.700.000	132.280.580
20	PEREIRA - RISARALDA	0	17.500.000	17.500.000
		=====	=====	=====
	TOTALES	151.168.768	258.400.694	409.569.462

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3075
DE 2005
(Noviembre 23)

"Por el cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante Resolución No. 2951 del 21 de noviembre de 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2005, asignó al Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$40.762.000.000 en la cuenta de Gastos de Personal.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la judicatura, Cuenta 1- Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a la prima de navidad y las contribuciones inherentes a la nomina sector público.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$40.762.000.000, según certificado de disponibilidad No. 419 del 22 de noviembre de 2005, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$40.762.000.000.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

		CONTRACREDITO	
		RAMA JUDICIAL	
		SECCIÓN 2701	
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 8	OTROS GASTOS PERSONALES - (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO D.G.P.N)		
SUBORDINAL33	SECCION 2701, RAMA JUDICIAL. UNIDAD 2701-02		
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
	GASTOS DE PERSONAL		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$40.762.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270102	\$40.762.000.000	
			=====
	TOTAL CONTRACREDITO	\$40.762.000.000	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

		CRÉDITO	
		RAMA JUDICIAL	
		SECCIÓN 2701	
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.500.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270102	\$2.500.000.000	
			=====
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$554.756.831	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270103	\$554.756.831	
			=====
UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$926.355.648	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$200.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270104	\$1.126.355.648	
			=====
UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$368.505.778	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$100.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270105	\$468.505.778	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES	
	ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$36.112.381.743
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$36.112.381.743
		=====
TOTAL CREDITO		\$40.762.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil cinco

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3076
DE 2005
(Noviembre 23)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270

de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Cuenta 1 - Gastos de Personal dentro del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, a la Cuenta de Gastos Generales, de la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, con el fin de atender la continuidad de las medidas de presencia institucional adoptadas en los Distritos Judiciales de Quibdó, Valledupar, Riohacha, Villavicencio, Cúcuta y Arauca; la implementación de las medidas de presencia institucional en el Distrito Judicial de Pasto, Circuito de Mocoa; para cubrir el déficit en servicios públicos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda y para atender la dotación de mobiliario y enseres de 8 juzgados transformados en laborales, y civiles

municipales, en los distritos judiciales de Antioquia y Medellín.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$409.569.462, según certificado de disponibilidad No. 53 del 18 de noviembre de 2005, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$409.569.462.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

		CONTRACREDITO		
		RAMA JUDICIAL		
		SECCIÓN 2701		
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
			VALOR EN PESOS	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS			
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL			
SUBCUENTA 0				
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES			
	ASOCIADOS A NOMINA			
ORDINAL 8	OTROS GASTOS PERSONALES -			
	(DISTRIBUCIÓN PREVIO			
	WCONCEPTO D.G.P.N)			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$333.989.462		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES			
	INHERENTES A LA			
	NOMINA SECTOR PRIVADO			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 75.580.000		
	TOTAL CONTRACREDITO		=====	
			\$409.569.462	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

		CRÉDITO		
		RAMA JUDICIAL		
		SECCIÓN 2701		
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
			VALOR EN PESOS	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS			
CUENTA 2	GASTOS GENERALES			
SUBCUENTA 0				
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$151.168.768		
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$258.400.694		
	TOTAL UNIDAD 08		=====	
			\$409.569.462	
	TOTAL CREDITO		=====	
			\$409.569.462	

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

		RAMA JUDICIAL		
		SECCIÓN 2701		
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS			
CUENTA 2	GASTOS GENERALES			
SUBCUENTA 0				
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$151.168.768		
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$258.400.694		
	TOTAL UNIDAD 270108		=====	
			\$409.569.462	
	TOTAL DISTRIBUIDO		=====	
			\$409.569.462	

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en el artículo 3° en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
--------	-----------	--------------------------	-----------------------------	---------

GACETA DE LA JUDICATURA

2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	68.840.000	7.800.000	76.640.000
10	CESAR - VALLEDUPAR	4.809.188	10.427.634	15.236.822
13	GUAJIRA - RIOHACHA	1.680.000	36.956.496	37.636.496
15	META - VILLAVICENCIO	19.644.000	16.820.000	36.464.000
16	PASTO - NARIÑO	40.615.000	53.196.564	93.811.564
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	15.580.580	116.700.000	132.280.580
20	PEREIRA - RISARALDA	0	17.500.000	17.500.000
	TOTALES	151.168.768	258.400.694	409.569.462

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente